

Informe Secretarial,
Medellín, once (11) de agosto de 2020.

Señor Juez,

Permítame informarle que, según certificados de entrega de citación arrimados por el señor apoderado de la parte actora, los cuales militan a folios 10 a 13 del expediente, mismos que cuentan con fecha de recibo del 15 de febrero del corriente año, el término con el que contaba la parte demandada para notificarse personalmente de la demanda feneció el pasado 24 de febrero, sin que hubiese procedido de conformidad.

Lo anterior, para lo de su entero conocimiento.



YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, once de agosto de dos mil veinte
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

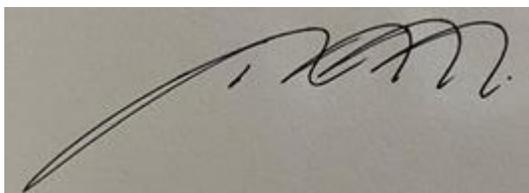
RADICADO N°. 2020-00041.

En el estado en que se encuentran las diligencias, de cara con el informe secretarial que antecede, dispone quien preside el Despacho autorizar la notificación de la demanda a la parte demandada por aviso, con arreglo en lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso.

Lo anterior, sin perjuicio de enterar de la acción de marras a la señora LUZ DARY ESCUDERO ALVAREZ, como mensaje de datos, en su dirección electrónica o en el sitio que suministre la parte interesada a este Despacho para tales efectos,

atendiendo estrictamente los lineamientos establecidos para llevar a cabo dicho acto procesal, con arreglo en lo dispuesto en el artículo 8° y demás normas concordantes del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública. (Art. 11, Decreto 491 de 2020).

CV

CERTIFICO. Que la anterior providencia fue notificada en ESTADO No.____ fijados hoy _____ en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m. _____ La secretaría
--